



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/87
23 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Los derechos humanos y la justicia de transición

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Resumen

Se presenta este informe de conformidad con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2006, en la que se pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siga "llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y que actualice los informes y estudios pertinentes". En el presente informe se exponen los progresos logrados en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición desde el último informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/93).

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
II. JUSTICIA DE TRANSICIÓN	3 - 13	3
A. Conceptos, marcos y coordinación	3 - 4	3
B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	5 - 13	4
III. CONCLUSIONES.....	14	6

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/70, la Comisión del Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara, en consulta con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas, un estudio sobre actividades en materia de derechos humanos y justicia de transición llevadas a cabo por los componentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, que incluyera un análisis de la labor realizada, y una recopilación de las enseñanzas extraídas y de las mejores prácticas, así como conclusiones y recomendaciones, con miras a prestar asistencia a los países en el contexto de la justicia de transición (párr. 4). El estudio se presentó a la Comisión de Derechos Humanos con la signatura E/CN.4/2006/93 y, entre otras cosas, indicaba que en informes futuros se incluiría una recopilación de las lecciones extraídas y las mejores prácticas.

2. Este informe se presenta de conformidad con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2006, en la que se pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que siga "llevando a cabo sus actividades de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos" y que actualice "los informes y estudios pertinentes". En el presente informe se exponen los avances logrados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el desarrollo de las lecciones extraídas y de las mejores prácticas desde el último informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/93).

II. JUSTICIA DE TRANSICIÓN

A. Conceptos, marcos y coordinación

3. En su informe al Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufren o han sufrido conflicto, el Secretario General definió el concepto de justicia de transición diciendo que abarcaba "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación" (S/2004/616, párr. 8). Conforme a esta definición, esos procesos y mecanismos abarcan los enjuiciamientos, las indemnizaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes y las destituciones. Además, en el informe se subrayaba que en el contexto de la justicia de transición las estrategias debían ser "holísticas y prestar atención integrada a los procesos, las indemnizaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes y las destituciones o una combinación adecuada de los elementos anteriores" (ibíd., párr. 26).

4. A nivel de país, pueden encontrarse los servicios de las Naciones Unidas especializados en cuestiones relacionadas con la justicia de transición en las representaciones del ACNUDH sobre el terreno y en los componentes de derechos humanos y promoción del estado de derecho de las misiones de mantenimiento de la paz. Si bien la mayoría de las cuestiones relacionadas con la justicia de transición se concretan en el componente de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz, los componentes relativos al estado de derecho también tienen mucho que ofrecer en el contexto de la reforma judicial. En otros sectores, también otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas realizan actividades relacionadas con la justicia

de transición. Aun cuando el ACNUDH desempeña el papel rector en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición¹, es importante que todos los departamentos, organismos, programas y fondos trabajen en colaboración a fin de reforzar la capacidad de los interesados nacionales.

B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

5. El apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno en materia de justicia de transición comprende la evaluación de necesidades, la planificación de misiones, la selección y despliegue de personal especializado, la asistencia en la concepción y conceptualización de los mecanismos de justicia de transición sobre el terreno y la orientación en forma de instrumentos de políticas. La Oficina tiene capacidad específica en cuestiones de justicia de transición.

6. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos trata de desarrollar capacidad institucional a largo plazo y sostenible como parte de la presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno, las administraciones de transición y la sociedad civil para responder a la demanda en esa esfera. En este contexto, la Oficina ha seguido elaborando instrumentos de justicia de transición. Esto tiene por objeto brindar a las misiones sobre el terreno, las administraciones de transición y la sociedad civil, la información fundamental necesaria para asesorar eficazmente sobre el desarrollo de mecanismos de justicia de transición en consonancia con las normas de derechos humanos y las mejores prácticas internacionales.

7. A principios de 2006, se publicó la primera serie de instrumentos de políticas sobre el estado de derecho del ACNUDH, en los que se abordan distintos aspectos de la justicia de transición. En esta serie se incluyen instrumentos sobre: a) comisiones de la verdad; b) iniciativas procesales; c) investigación de antecedentes y reforma institucional; d) representación contextual del sector judicial en Estados que han sufrido conflicto; y e) vigilancia de los ordenamientos jurídicos.

8. En 2006, el ACNUDH también inició el desarrollo de una segunda serie de instrumentos formada por un instrumento sobre programas de indemnización y otro sobre el legado de los tribunales híbridos.

9. El instrumento sobre programas de indemnización encierra los principios básicos que entraña la creación y aplicación de modelos de programas de indemnización en Estados que han sufrido conflicto y en países en transición. También se abordan los problemas con que se tropieza en los programas de indemnización, incluidas las violaciones que deben ser objeto de indemnización y la clase de prestaciones que se debería distribuir mediante esos programas. En mayo y julio de 2006, el ACNUDH realizó misiones sobre el terreno a Chile y a Marruecos para estudiar las prácticas y la evolución reciente en la esfera de la indemnización susceptibles de ayudar en la preparación de este instrumento. En agosto de 2006, la Oficina organizó un taller para recabar opiniones de expertos y sus reacciones sobre este instrumento, con lo que se brindó un foro para debatir el criterio a seguir en el instrumento y analizar su eficacia desde el

¹ Véase la resolución 2005/70 de la Comisión de Derechos Humanos.

punto de vista práctico. Los participantes aportaron una amplia gama de conocimientos expertos y experiencia práctica en la esfera de los programas de indemnización.

9. El instrumento de políticas sobre el "legado de los tribunales híbridos" tiene por objeto explorar las posibilidades de ese tipo de tribunales para repercutir positivamente en los ordenamientos jurídicos nacionales en los Estados que han sufrido conflicto con objeto de garantizar un legado duradero del estado de derecho y la observancia de los derechos humanos. En el instrumento se sugieren políticas eficaces y pertinentes, procesos y técnicas para abordar la interrelación entre los tribunales híbridos y los nacionales. El instrumento trata de dotar de más credibilidad y eficacia a los tribunales híbridos para que influyan en la estabilidad a largo plazo y en el desarrollo del ordenamiento jurídico nacional, incluidas las salvaguardias de los derechos humanos, el estado de derecho y las instituciones de justicia. En junio de 2006, la Oficina realizó un taller para recabar el parecer de los expertos en cuanto al instrumento y evaluar su eficacia desde el punto de vista de las necesidades de las misiones posteriores a un conflicto. Los participantes aportaron una amplia gama de conocimientos especializados y experiencia práctica en los tribunales híbridos.

10. Además, el ACNUDH, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito están colaborando en la preparación del Índice del estado de derecho (ROLIX), con objeto de utilizarlo en una evaluación empírica y objetiva de una serie de factores transversales de importancia para el estado de derecho en un país o localidad determinados, en particular en las sociedades que sufren o han sufrido conflicto. El documento resultante servirá después a las Naciones Unidas, a otros organismos internacionales y a otros interesados para hacer evaluaciones de las instituciones del estado de derecho y de los ordenamientos jurídicos en distintos países. El ROLIX se centrará en el ordenamiento jurídico, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la administración de justicia y los servicios correccionales a partir, entre otras cosas, de datos administrativos y de la percepción del público. Se dará prioridad especial a las instituciones de la justicia penal debido a su importancia para la paz y la seguridad.

11. En octubre de 2006, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló a la atención la publicación *Economic and social justice for societies in transition*². Observó que los mecanismos de la justicia de transición todavía no se han ocupado adecuada o sistemáticamente de los derechos económicos, sociales y culturales y que dicha justicia debe ocuparse de ese problema, reconocer que existe una jerarquía de derechos y brindar protección a todos los seres humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales³. Se seguirá explorando la propuesta de estrategia amplia para la justicia de transición que aborde las violaciones graves de todos los derechos humanos cometidas durante un conflicto.

12. Además del desarrollo normativo y de políticas, el ACNUDH también ha prestado asistencia, en forma de servicios de asesoramiento y conceptualización de mecanismos de

² Véase "Economic and social justice for societies in transition" de Louise Arbour, Segunda conferencia anual sobre justicia de transición, New York University School of Law, 25 de octubre de 2006 en www.nyuhr.org/docs/Arbour_25_October_2006.pdf.

³ *Ibíd.*

justicia de transición, a los encargados sobre el terreno, a otras partes del sistema de las Naciones Unidas y a las autoridades nacionales, lo que ha abarcado aspectos tales como la participación en las negociaciones celebradas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Burundi sobre la creación de una comisión de la verdad y la reconciliación y de un tribunal especial para Burundi. En agosto de 2006, el ACNUDH envió una misión de expertos para compartir las experiencias y las lecciones extraídas con la participación de las Naciones Unidas en coordinación con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi sobre la necesidad de celebrar consultas de base amplia sobre temas de justicia de transición y el método apropiado para ello.

13. El ACNUDH ha seguido reforzando su asociación con distintos interesados que participan en el desarrollo de las políticas de justicia de transición. El Centro Internacional de Justicia de Transición brindó asesoramiento especializado, incluida asistencia técnica, en relación con temas relativos a la justicia de transición, con una aportación sustancial a los instrumentos sobre el estado de derecho.

III. CONCLUSIONES

14. Tal y como se expone en el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha seguido afianzando su papel rector en la esfera de los derechos humanos y la justicia de transición mediante la elaboración de políticas de justicia de transición, instrumentos y prácticas óptimas y asistiendo en la conceptualización de los mecanismos de justicia de transición.
